



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 053-2021-MPHy

Caraz, 03 MAR. 2021

VISTOS: La Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972; la Ordenanza Municipal N° 003-2011/MPHy-CZ, que deroga las Ordenanzas Municipales N° 040-2007/MPHy-CZ y N° 018-2008-MPHy-CZ, que aprueba el nuevo Reglamento de Organización y Funciones de las Juntas Vecinales y Comunales del Distrito de Caraz; el Informe N° 034-2021-MPHy/JyCPAC, de fecha 18 de febrero del 2021, de la Responsable de la Oficina de Centros Poblados y Asuntos Campesinos; el Informe N° 064-2021-MPHy/07.30, de fecha 18 de febrero del 2021, de la Gerente de Desarrollo Humano y Bienestar Social; el Informe Legal N° 094-2021-MPHy/05.10, de fecha 24 de febrero del 2021, de la Gerente de Asesoría Jurídica; el proveído del Despacho de Alcaldía, de fecha 25 de febrero del 2021; y,

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, establece que las Municipalidades Provinciales y/o Distritales, son órganos de gobierno local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, dispositivo que es concordante con lo estipulado en el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, señala además que la autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de Gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico. Además, en el Artículo 31° de nuestra Carta Magna, estipula que es derecho y deber de los vecinos participar en el gobierno municipal de su jurisdicción; la ley y la norma promueve los mecanismos directos e indirectos de su participación;

Que, el Artículo 1° de la Ordenanza Municipal N° 003-2011/MPHy-CZ, que deroga las Ordenanzas Municipales N° 040-2007/MPHy-CZ y N° 018-2008-MPHy-CZ, que aprueba el nuevo Reglamento de Organización y Funciones de las Juntas Vecinales y Comunales del Distrito de Caraz, señala que las juntas vecinales comunales es el órgano de representación ciudadana que trabajan con la Municipalidad Provincial de Huaylas – Caraz, y se crean por mandato de la Constitución Política del Perú, Artículo 31° y la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, Artículo 116°, del mismo modo en su Artículo 2° de la acotada norma Municipal prescribe que las juntas vecinales comunales son organizaciones sociales autónomas sin fines de lucro, conformadas por los vecinos residentes sin distinción de ideología, raza. Sexo o creencia religiosa, se origina el voto ciudadano de cada uno de los habitantes de las zonas del distrito en general y de su zona en particular, coordinando dichas acciones con la Gerencia de Desarrollo Humano y Social de la Municipalidad Provincial de Huaylas – Caraz, no pudiendo ejercer ningún tipo de proselitismo, mientras dure su mandato;

Que, con Informe N° 034-2021-MPHy/JyCPAC, de fecha 18 de febrero del 2021, la Responsable de la Oficina de Centros Poblados y Asuntos Campesinos, dirigiéndose a



la Gerente de Desarrollo Humano y Bienestar Social, pone de conocimiento que teniendo en cuenta la Ordenanza Municipal N° 003.-2011/MPHy-CZ., dando cumplimiento a la referida norma, adjunta los requisitos señalados, como son la copia del Acta y los DNIs de los integrantes de la Junta Vecinal del sector de Chingal, para lo cual solicita la emisión de la Resolución de Alcaldía de reconocimiento y su respectiva credencial, para lo cual adjunta a los que conforman dicha Junta Directiva;

Que, mediante Informe N° 064-2021-MPHy/07.30, de fecha 18 de febrero del 2021, la Gerente de Desarrollo Humano y Bienestar Social, se dirige al Gerente Municipal, a fin de remitir el Informe N° 034-2021-MPHy/JyCPAC, de fecha 18 de febrero del 2021, la Responsable de la Oficina de Centros Poblados y Asuntos Campesinos, para que mediante Resolución de Alcaldía se formalice el reconocimiento de la Junta Vecinal del Sector de Chingal, distrito de Caraz, Provincia de Huaylas – Ancash;

Que, mediante Informe Legal N° 094-2021-MPHy/05.10, de fecha 24 de febrero del 2021, la Gerente de Asesoría Jurídica, dirigiéndose a esta Secretaría General, de conformidad a la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, así como la Ordenanza Municipal N° 003-2011/MPHy-Cz., que deroga las Ordenanzas Municipales N° 040-2007/MPHy-CZ y N° 018-2008/MPHy-CZ. y Aprueba el nuevo Reglamento de Organización y Funciones de las Juntas Vecinales y Comunales del distrito de Caraz y los documentos que anteceden; estando a lo expuesto precedentemente opina: Porque se reconozca oficialmente a los Miembros de la Junta Vecinal del Sector de Chingal, distrito de Caraz, Provincia de Huaylas – Ancash, siendo elegidos las siguientes personas:

N°	CARGO	NOMBRES Y APELLIDOS	DNI
01	PRESIDENTE	CUTIMANGO TITALO ISIDORO TORIBIO	21870532
02	VICEPRESIDENTE	JOAQUÍN JARA EMILIANO JACINTO	33338288
03	SECRETARIO	GABINO CARHUAYANO GODOFREDO VÍCTOR	42757868
04	TESORERO	GAVINO CARHUAYANO ABEL URIBE	43855103
05	VOCAL	AZAÑA DE BLAS EMILIA	32383292
06	VOCAL	AGUAYO DÍAZ MÁXIMO	32404956

Que, mediante proveído del Despacho de Alcaldía, de fecha 25 de febrero del 2021, se dispuso a esta Secretaría General, la proyección del acto administrativo correspondiente, conforme a los documentos adjuntos;

Estando a las consideraciones expuestas en el inciso 6) del Artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972;

SE RESUELVE:



ARTÍCULO PRIMERO.- RECONOCER a la **JUNTA VECINAL DEL SECTOR DE CHINGAL, DISTRITO DE CARAZ, PROVINCIA DE HUAYLAS – ANCASH**, por un periodo de dos años, siendo elegidos las siguientes personas:

Nº	CARGO	NOMBRES Y APELLIDOS	DNI
01	PRESIDENTE	CUTIMANGO TITALO ISIDORO TORIBIO	21870532
02	VICEPRESIDENTE	JOAQUÍN JARA EMILIANO JACINTO	33338288
03	SECRETARIO	GABINO CARHUAYANO GODOFREDO VÍCTOR	42757868
04	TESORERO	GAVINO CARHUAYANO ABEL URIBE	43855103
05	VOCAL	AZAÑA DE BLAS EMILIA	32383292
06	VOCAL	AGUAYO DÍAZ MÁXIMO	32404956



ARTÍCULO SEGUNDO.- LA JUNTA VECINAL reconocida en el Artículo precedente, ejercerá sus funciones de conformidad al Reglamento de Organización y Funciones de las Juntas Vecinales y Comunales del Distrito de Caraz, aprobado mediante Ordenanza Municipal N° 003-2011-MPhy-Cz, por el **PERIODO 2021 – 2022**.

ARTÍCULO TERCERO.- DEJAR SIN EFECTO toda norma municipal que se oponga a la presente resolución.



ARTÍCULO CUARTO.- DISPONER a la Gerencia Municipal, Gerencia de Desarrollo Humano y Bienestar Social, el fiel cumplimiento de la presente Resolución, bajo responsabilidad.

ARTÍCULO QUINTO.- ENCARGAR a Secretaría General la notificación de la presente Resolución de Alcaldía, conforme a ley.

REGÍSTRESE, NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAYLAS - CARAZ
Esteban Zosimo Florentino Tranca
ALCALDE